JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alpha Capital S.A.S.
Demandado	Rocío Esther Mier Coció
Radicado	**05001-40-03-013-2021-00582-00**
Auto	Interlocutorio N° 340
Asunto	Sigue adelante con la ejecución

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020, el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a la demandada **Rocío Esther Mier Coció** en su dirección electrónica rociomier2111@outlook.com, a partir del 23 de agosto de 2021, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo por la parte demandada del mensaje de datos, de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado **Alpha Capital S.A.S.** y en contra de **Rocío Esther Mier Coció**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del diecinueve (19) de junio de dos mil veintiunos (2021).

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Quinto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de $ 2.130.000.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JAMG.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO DE 2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ced78c6302fabfed4fc2258a349c20f06afb1b651f1c3b4f26df86ba360facb4

Documento generado en 11/02/2022 02:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica